

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA EL PROYECTO “SERVICIOS INTEGRADOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INFANTIL PARA NIÑOS Y NIÑAS REFUGIADAS EN UGANDA”

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Myriam Garabito Cociña, con DNI 02895508S, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género, consignándose a partir de ese momento los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia en el presupuesto de la Secretaría General de la Igualdad.

Segundo.- Que dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de la Igualdad puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que gestionará el importe de 252.000,00 € para colaborar en el desarrollo de

las dos medidas del Pacto relacionadas con la competencia de cooperación internacional para el desarrollo:

- Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- Medida 37 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Instar a que en los recursos dedicados por España a cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

Tercero.- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y UNICEF Comité Español en el cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado, considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la infancia y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.c de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la ayuda humanitaria y de emergencia, dentro de la cual se encuentra el apoyo a personas refugiadas, y teniendo en cuenta, además, lo definido en los artículos 13.3 de la citada ley sobre ayuda humanitaria y 13.4 sobre ayuda de emergencia y en el Plan director vigente de la cooperación gallega, donde se identifica la acción humanitaria, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de sus derechos como ámbitos estratégicos de actuación, se prevé el apoyo a intervenciones de acción humanitaria a través de ONGD y entidades vinculadas a organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Quinto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia.

Sexto.- Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que prevengan y den respuesta a la violencia de género y garanticen la protección infantil para niños y niñas refugiadas en Uganda.

Séptimo.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la entidad UNICEF Comité Español para la ejecución del proyecto “Servicios integrados de prevención y respuesta a la violencia de género y protección infantil para niños y niñas refugiadas en Uganda”, en cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este convenio es conseguir que las niñas y niños del asentamiento de refugiados de Yumbe y de las comunidades de acogida estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género, reforzando el sistema de protección de la infancia, con servicios de prevención y respuesta reforzados para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA.- Información

UNICEF Comité Español se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí,

dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNICEF Comité Español se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas de Galicia.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
8. Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice, que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.

9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
10. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia primera y Consellería

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, del coste total del proyecto, que se estima en ciento sesenta y siete mil ciento ocho euros con ochenta y un céntimos (167.108,81 €), abonará a UNICEF Comité Español la cuantía máxima de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2020.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNICEF Comité Español, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de UNICEF Comité Español en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 1 de febrero de 2021.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, presentando:

- Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación firmada digitalmente por la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Certificación firmada digitalmente por la persona que desempeñe la representación legal de los gastos realizados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaria de UNICEF Comité Español.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto a lo que se destinan los fondos.
- Official Receipt: certificado de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/a director/la de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que UNICEF Comité Español indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de UNICEF Comité Español.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de UNICEF Comité Español.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 6/2019, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y TURISMO

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

Alfonso Rueda Valenzuela

Myriam Garabito Cociña

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo general: Las niñas y niños del asentamiento de refugiados de Yumbe y de las comunidades de acogida están protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género.

Objetivo específico: Se refuerza el sistema de protección de la infancia en Yumbe, con servicios de prevención y respuesta reforzados para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género.

Resultado 1: Un entorno protector reforzado para prevenir la violencia de género y otras violencias a la infancia dirigida a niños, niñas, familias, la comunidad y las instituciones clave.

Actividad 1.1. Apoyar al Gobierno local distrital de Yumbe para convocar reuniones trimestrales de coordinación de protección a nivel de distrito con la participación de la jefatura de magistratura, de la fiscalía del estado, y de organizaciones sociedad civil, entre otros.

Actividad 1.2. Facilitar que 14 subcondados lleven a cabo una reunión de revisión con trabajadores/as sociales utilizando el manual de capacitación del Ministerio de Género para trabajadores sociales sobre sus funciones para proteger a los niños y las niñas de todas las formas de violencia, incluida la Violencia de Género.

Actividad 1.3. Llevar a cabo reuniones con las partes interesadas clave en 3 distritos sobre la alineación de las estructuras de voluntariado con las estructuras gubernamentales de voluntarios/as de los/as trabajadores/as para-sociales.

Actividad 1.4. Apoyar a los trabajadores/as sociales recién capacitados en Yumbe con herramientas de trabajo para facilitar los procesos de gestión de casos dentro de las comunidades (en consonancia con las herramientas de UNICEF proporcionadas en los distritos de aprendizaje).

Actividad 1.5. Celebrar reuniones bimensuales con trabajadores/as para-sociales (y comités de protección infantil) y otras estructuras sobre la identificación, notificación y derivación de casos y vinculación de los casos con los/as funcionarios/as de bienestar social en Arua y Adjumani y el personal del distrito en Yumbe, sobre comunicación con niños y niñas y provisión de apoyos básicos.

Actividad 1.6. Apoyar a la policía, a los trabajadores/as para-sociales, entre otros,

para facilitar trimestralmente una movilización y sensibilización comunitaria multisectorial sobre la violencia contra los niños y las niñas y el registro de nacimientos en las comunidades de refugiados y de acogida con la participación y el apoyo de los trabajadores/as sociales en 3 distritos seleccionados.

Actividad 1.7. Realizar capacitación en habilidades para la vida para niños y niñas adolescentes (Fortalecimiento de la resiliencia de la adolescencia en la prevención de la violencia, el abuso de drogas, la autoconciencia y la autoestima, embarazos no deseados, etc.).

Resultado 2: Las supervivientes de violencia de género tienen acceso a la gestión de casos, incluidas las derivaciones a otros sectores, tales como salud, salud mental y apoyo psicosocial y servicios legales.

Actividad 2.1. Brindar apoyo apropiado en la gestión de casos de protección infantil a los niños y las niñas en Yumbe (desde la identificación hasta el cierre del caso).

Actividad 2.2. Realizar 3 días de capacitación para 150 madres y padres de crianza temporal sobre las pautas de cuidados de crianza temporal desarrolladas por el Ministerio de Género para garantizar la seguridad de los niños y las niñas en crianza temporal y prevenir la violencia, incluida la Violencia de género contra las niñas.

Actividad 2.3. Realizar sesiones mensuales de apoyo para madres, padres e hijas e hijos.

Resultado 3: Los proveedores de servicios de violencia de género, incluidos los de salud mental y apoyo psicosocial, médico y legal, tienen una mayor capacidad para responder a las supervivientes de violencia de género.

Actividad 3.1. Realizar el mapeo y la capacitación de los/as trabajadores/as para-sociales de Yumbe en 6 distritos para fortalecer la prevención y respuesta de la violencia contra los niños y las niñas, incluida la violencia de género contra las niñas en las comunidades seleccionadas.

Actividad 3.2. Capacitación de los/as trabajadores/as sociales en la gestión eficaz de casos (identificación, planificación de la gestión de casos, mecanismos de derivación, seguimiento) con énfasis en las necesidades de los niños y las niñas supervivientes de Violencia de Género y las habilidades necesarias para brindar una respuesta adecuada.

Actividad 3.3. Capacitación de las estructuras comunitarias (miembros del Comité de

Protección Infantil y trabajadores para-sociales) para fortalecer la identificación de Violencia de Género contra los niños y las niñas y mejorar la denuncia y el apoyo efectivo a los y las supervivientes a lo largo del proceso de gestión de casos (identificación, evaluación, planificación, asistencia directa y derivaciones, monitoreo y seguimiento).

Actividad 3.4. Capacitación de los/as trabajadores/as de la salud en el manejo clínico de la violación y de la policía en la investigación de casos de violación (capacitaciones separadas para 10 policías y 10 trabajadores/as de salud del gobierno).

Actividad 3.5. Apoyo técnico general y seguimiento para la implementación del proyecto.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Subvención Xunta de Galicia
Alquiler salas	475,20 €
Bienes consumibles	13.016,08 €
Personal local	45.327,31 €
Servicios técnicos	2.860,00 €
Viajes, estancias y dietas	8.632,31 €
Funcionamiento en terreno	7.037,60 €
Costes de gestión	6.651,50 €
Total Xunta de Galicia	84.000,00 €
Aporte UNICEF	8.108,81 €
Aporte Gobierno Illes Balears	75.000,00 €
Total proyecto	167.108,81 €